

# LOS ANTECEDENTES DE LA REFORMA: EL CONTEXTO POLÍTICO PREVIO A LA REFORMA JUDICIAL DE 2024 EN MÉXICO

THE BACKGROUND OF THE REFORM: THE POLITICAL  
CONTEXT TO THE 2024 JUDICIAL REFORM IN MEXICO

Recibido: 21/08/2025

Aceptado: 13/10/2025

*Omar de la Cruz Carrillo*<sup>1</sup>

## RESUMEN

La apertura democrática del Estado mexicano en la década de los noventa se caracterizó por el control del poder político, sobre todo del Ejecutivo, con la creación de Organismos Constitucionales Autónomos (OCA), así como por el fortalecimiento del Poder Judicial con una mayor autonomía, entre otros. La dinámica prevaleció en las primeras décadas del Siglo XXI, hasta la llegada a la presidencia de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), quien en su sexenio inició un embate contra estas instituciones. El objetivo del presente artículo es describir el contexto político del gobierno de López Obrador para comprender el denominado Plan C, en especial, la reforma al Poder Judicial de 2024.<sup>2</sup>

**Palabras clave:** Poder Judicial, reforma judicial, división de poderes, democracia, organismos autónomos

## ABSTRACT

The democratic opening of the Mexican state during the 1990s was marked by increasing checks on political power—particularly the Executive—through the creation of Autonomous Constitutional Bodies (OCAs), as well as by the strengthening of the Judiciary through greater autonomy, among other reforms. This dynamic remained in place throughout the first decades of the 21st century, until the presidency of Andrés Manuel López Obrador (AMLO), whose administration launched a political offensive against these institutions. The aim of this article is to describe the political context of López Obrador's government to understand the so-called "Plan C," with a particular focus on the 2024 judicial reform.

.....<sup>1</sup> (omar.de.la@uabc.edu.mx) Universidad Autónoma de Baja California (UABC) ORCID  
ID: <https://orcid.org/0000-0001-9489-4647>

<sup>2</sup> Agradezco al Lic. Alan Iván Padilla Salas por su trabajo como asistente de investigación para la elaboración de este artículo. La información vertida en el documento es responsabilidad del autor.

**Keywords:** Judiciary, judicial reform, separation of power, democracy, autonomous bodies

## INTRODUCCIÓN

Durante el tránsito de los regímenes democráticos en la última parte del siglo XX, y como método que buscó el fortalecimiento de la división de poderes en los regímenes democráticos se incorporaron organismos autónomos constitucionales, los cuales tenían la particularidad de no pertenecer a ninguno de los poderes clásicos (Ejecutivo y Legislativo) y realizar actividades específicas del Estado. Aunado a ello, se buscó el fortalecimiento del Poder Judicial al otorgar autonomía constitucional, lo que generó un mayor equilibrio del poder político.

En México, a partir de la década de los noventa del siglo pasado comenzaron a emerger los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA), teniendo desde ese momento actividades muy variadas como son económicas, demográficas, transparencia, por supuesto electorales, entre otras. Ahora bien, en lo que respecta a los tribunales constitucionales, la SCJN se reafirmó como el máximo tribunal constitucional mexicano a raíz de la reforma realizada en los últimos años del Siglo XX al facultarla con las Acciones de Inconstitucionalidad (IA) y las Controversias Constitucionales (AC), las cuales junto al ya existente Juicio de Amparo (JA) lleva a cabo la revisión de los actos de las autoridades políticas, permitiéndole, frenar posibles vulneraciones a la ley.

Los OCA y los tribunales constitucionales se convirtieron en instituciones fundamentales en el fortalecimiento del equilibrio de poderes en México, sin que se generara una dinámica de confrontación entre éstos y quien ostenta la presidencia de la república. Teniendo en cuenta lo anterior, la victoria de AMLO en 2018 sumado a su popularidad y el control del Legislativo mediante la mayoría conseguida por su partido y sus aliados, trajo consigo un cambio de rumbo en la administración pública.

Desde el inicio de su sexenio el mandatario cuestionó el funcionamiento de diversos organismos autónomos buscando incluso la desaparición de algunos y, con el paso de los años, reforzó su confrontación con el Poder Judicial hasta la aparición del denominado Plan C que culminó

con la reforma de 2024 que se aprobó días después del fin de su sexenio. Ante este escenario, la pregunta de investigación del presente artículo es, ¿cuál es el contexto político durante el sexenio de AMLO que permite explicar la reforma al Poder Judicial de 2024? El objetivo es realizar una descripción de la relación entre López Obrador con los OCA y el Poder Judicial para comprender las modificaciones constitucionales del año pasado.

Para cumplir con el propósito del artículo, el presente documento se integra por cuatro apartados, en el primero se analiza la relación de AMLO con los OCA mostrando la búsqueda de concentración de poder del exmandatario. En un segundo momento, se analiza la relación del expresidente con el Poder Judicial de 2018 a 2023, cuando surgen los Planes A y B. Después, se realiza un análisis de la propuesta de reforma de febrero de 2024 (el Plan C) enfocado en la materia jurisdiccional y, para terminar, se realizan algunas conclusiones.

## **EL ATAQUE A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN EL SEXENIO DE AMLO**

Los organismos autónomos son instituciones que fueron creadas al finalizar el Siglo XX, con el objetivo de realizar actividades especializadas, sobre todo, en países que se encontraban transitando hacia una democracia. El tema de la especialidad fue fundamental en su origen porque los nuevos organismos no fueron insertos dentro de alguno de los tres poderes clásicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), por esta singularidad fueron considerados una evolución de la teoría clásica de la división de poderes (Hernández Martínez, 2003: 81).

La creación de organismos autónomos tuvo, entre sus objetivos, fomentar la división de poderes y garantizar una mayor estabilidad en las democracias porque las tareas que realizaban eran con anterioridad ejercidas por uno de los poderes clásicos del Estado. Por ejemplo, con base en Lehoucq (2003), hasta la primera mitad del Siglo XX la organización de las elecciones en la mayoría de los países del mundo la realizaba el Poder Ejecutivo y, en muchos casos, el Poder Legislativo calificaba los resultados de estas.

Ante este escenario, en los sistemas presidenciales, se llegó a presentar en más de una ocasión el escenario en donde un partido político lograba ganar las elecciones presidenciales y controlar la mayor parte del Congreso, generándose de esta manera la posibilidad de perpetuarse en el poder mediante fraudes electorales al generarse un desequilibrio de poderes. Situación que se presentó en diversas ocasiones en varias partes del mundo sobre todo en sistemas presidenciales.

El desequilibrio de poderes ejemplificado con la organización de las elecciones se debe a que en la teoría clásica de la división de poderes no fueron considerados los partidos políticos, quienes aparecieron años después. Para generar una mayor imparcialidad en la gobernabilidad de las elecciones, la solución que se ha encontrado es la edificación de organismos autónomos que puedan edificar la imparcialidad suficiente para tener como constante la celebración de elecciones democráticas (Lehoucq, 2003: 146-148; Hartlyn, 2009).

Una de las características fundamentales de los organismos autónomos es la autonomía, sobre todo, respecto a los poderes clásicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) como se ha ejemplificado. Para que una institución tenga una autonomía plena, se deben considerar cuatro elementos: autonomía política, autonomía financiera, autonomía jurídica y autonomía administrativa (Serra Rojas, 1998: 579).

En cuanto a la autonomía política, hace referencia a que no haya ninguna institución o poder superior al organismo autónomo y, que la normatividad que lo regula lo considere como la máxima autoridad en la actividad que realiza (Serra Rojas, 1998: 579). La autonomía financiera es la independencia económica del organismo autónomo y esta será plena cuando el mismo pueda elaborar, aprobar y ejercer su presupuesto. La autonomía jurídica, es cuando el organismo autónomo cuenta con leyes propias que regulen su comportamiento y es plena cuando su instancia superior puede modificar las reglas o crear iniciativas (Serra Rojas, 1998: 579).

Por último, la autonomía administrativa, es cuando el organismo autónomo puede delimitar sus propios criterios de organización interna, contando con plenos recursos materiales y humanos (Serra Rojas, 1998: 579). En México, el primer organismo autónomo fue el Banco de México (BM), quien obtuvo su autonomía en 1994, buscando de esta forma culminar

con la partidización y el corporativismo que lo caracterizaron durante la mayor parte del Siglo xx (Medina Torres y Jaramillo, 2020: 89-90). A este caso se le fueron sumando con el paso de los años más organismos como el Instituto Federal Electoral en 1996 y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en 2002 por mencionar algunos.

Al iniciar el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, nuestro país contaba con 14 organismos autónomos: Instituto Nacional Electoral (INE) antes IFE, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) antes IFAI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Banco de México (BM), Comisión Reguladora de Energía (CRE), Fiscalía General de la República (FGR), Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu) y Auditoría Superior de la Federación (ASF). Las labores de estas instituciones son diversas, desde organizar elecciones a incentivar la transparencia gubernamental, regular empresas para evitar monopolios, evaluar políticas públicas, entre otros.

La labor de los organismos autónomos en México, desde su creación, han tenido pocos cuestionamientos desde el gobierno. Sin embargo, esta dinámica cambió en 2018, cuando Andrés Manuel López Obrador ganó las elecciones y comenzó a criticar la existencia de estas instituciones, comentarios que en pocos casos había realizado desde que era oposición, como sucedía con el INE.

Desde que llegó a la presidencia, AMLO reprobó a los organismos autónomos señalando que solamente aparentaban realizar tareas que no cumplían a cabalidad y, como consecuencia de esto, la corrupción imperaba en el país. Además, incluyó a estas instituciones como parte de las problemáticas que se generaron durante el "periodo neoliberal", en donde englobaba al origen de los principales problemas que afectaban a México (Medina Torres y Jaramillo, 2020: 91).

Sin embargo, hay antecedentes que evidencian el rechazo de AMLO a los organismos autónomos, durante su gobierno en el entonces Distrito

Federal (ahora Ciudad de México) en donde impidió la formación del instituto de transparencia local. Esta referencia nos permite entender las acciones que comenzó a tomar durante sus primeros días como presidente de la república al intentar eliminar o neutralizar algunos de los organismos. Los primeros que fueron señalados y confrontados en La Mañanera, fueron el INEE y el INAI.

Sin embargo, el INEE fue el primer organismo autónomo que eliminó el entonces presidente López Obrador durante sus primeros días al frente del país mediante una iniciativa de ley que modificó la Constitución. El Congreso no puso ninguna traba al estar controlado por la mayoría afín al mandatario (Medina Torres y Jaramillo, 2020: 94).

Un año después, la confrontación contra los organismos autónomos continuó, pero la estrategia cambió. En 2019 se renovaron cuatro espacios de los comisionados de la CRE, los cuales fueron propuestos por el presidente ante el Senado, quien no cuestionó ninguna de las propuestas.

Ese mismo año, se renovó la dirigencia de la CNDH y la persona seleccionada por el Senado también fue aquella que tenía el respaldo de AMLO, Rosario Ibarra Piedra, quien fue excandidata de MORENA a diputada federal por Nuevo León en 2018. Con estos dos casos, podemos indicar que el exmandatario cambió la práctica de eliminar por la de controlar a los organismos desde su interior porque desde estas nuevas designaciones los cuestionamientos hacia estos organismos dejaron de presentarse desde Palacio Nacional (Medina Torres y Jaramillo, 2020: 96).

El INE fue una de las instituciones que tuvo constantes desencuentros con AMLO, incluso esta confrontación puede rastrearse a los comicios electorales de 2006 y 2012, los cuales López Obrador perdió y consideró al Instituto como uno de los principales responsables de estos hechos. Desde 2018, el Instituto Nacional Electoral sufrió recortes presupuestales, decisiones que emanaban de Palacio Nacional. En 2020 la estrategia cambió con la renovación de cuatro consejerías electorales del INE con las que MORENA capturó al organismo electoral, el cual dejó de resistir y en ocasiones confrontar al presidente de la república con la salida de Lorenzo Córdova y Ciro Murayama, terminando de esta forma también los ataques desde el ejecutivo (Medina Torres y Jaramillo, 2020: 104).

El cambio de estrategia parecía que sería generalizado para los demás organismos autónomos, la cooptación (como sucedió con el INE y la CNDH) o la inanición por presupuesto e integración total de sus funcionarios (como sucedió durante casi todo el sexenio con el INAI), suponía la forma en que AMLO terminaría maniatando estas instituciones por el resto de su sexenio. Empero, el 5 de febrero de 2024 (a poco menos de cuatro meses de la elección) López Obrador presentó una serie de reformas ante el Congreso que buscaban eliminar diversas instituciones, entre ellas, siete de los catorce organismos autónomos (Cofece, IFT, INAI, Coneval, CRE, CNH y Mejoredu) como parte del Denominado Plan C en el que se argumentaba que la existencia de estas instituciones eran un costo innecesario, además que las actividades realizadas podían absorberlas el Estado, justo lo contrario por lo que surgieron estos organismos autónomos (El Universal, 2024; Badillo, 2024).

Lo paradójico de la desaparición de los organismos autónomos es que fueron propuestos por López Obrador, pero la medida fue ejecutada por la ahora presidenta Claudia Sheinbaum y un Congreso (diputados y senadores) renovado, aunque con una mayoría morenista.

Además, el impacto, tanto positivo como negativo de esta medida, no impactará en el gobierno que lo formuló, sino en uno completamente nuevo que aún tiene seis años por delante.

La aprobación del Legislativo ante esta medida fue rápida, el 20 de noviembre de 2024 la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados votó a favor de la desaparición de los organismos autónomos y un día después (el 21 de noviembre) el pleno aprobó en lo general y en lo particular la reforma. En el Senado la historia fue similar, el 27 de noviembre de 2024 fue aprobada en comisiones y el 28 del mismo mes fue presentada y aprobada en el pleno. Además, en un esfuerzo de pleitesía, 12 congresos locales aprobaron la medida en menos de 24 horas y se alcanzó la aprobación de 21 congresos el 10 de diciembre (Pérez, 2024; el Universal, 2024).

De esta forma, después de seis años de acoso, desaparecieron varias de las instituciones que surgieron durante el proceso de transición e instalación de la democracia en México, aquellas que generaron una mayor división del poder y, sobre todo, una reducción a las facultades del Poder

Ejecutivo como consecuencia de su pasado autoritario. Aquellos organismos autónomos que no han sido eliminados hasta ahora parecen cooptados por el gobierno en turno, incluyendo los otros dos poderes clásicos: el Legislativo y el Judicial. La captura de este último es descrita en el siguiente apartado.

## **LA RELACIÓN POLÍTICA ENTRE EL EJECUTIVO Y EL JUDICIAL DE 2018 A 2024**

El Poder Judicial, al igual que los organismos autónomos, comenzó a ser cuestionado desde los primeros minutos del gobierno de Andrés Manuel López Obrador en 2018. El primer ataque del exmandatario radicó en los salarios de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (al igual que con otras instituciones) como parte de su política de austeridad, objetando que eran excesivos y superiores al del Poder Ejecutivo (Alonso Viña, 2024).

Sin embargo, en 2019 se generó un cambio importante en la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial por dos razones. La primera, el ascenso a la Presidencia de la SCJN de Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea, a quien Andrés López Obrador no atacaba con vehemencia e incluso halagaba por su carrera y su labor como abogado.

La segunda, por la elección de dos de las cuatro ministras que AMLO designaría durante su sexenio (El Sol de México, 2019). La relación entre la SCJN y AMLO tuvo un cambio notable con la llegada a la presidencia de la corte de Arturo Zaldívar, un ministro atípico considerando que ha sido de los pocos en llegar a la sede máxima del Poder Judicial con una carrera independiente como abogado postulante en materia constitucional y sin haber construido una carrera cercana a la judicatura y/o a la carrera judicial. (El Juego de la Corte, S.f.; Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 95).

No hay un registro de una relación cercana entre Zaldívar Lelo de Larrea y López Obrador previo a la llegada al poder del segundo, en 2018 ambas personalidades hicieron comentarios positivos uno del otro y desde 2019 (año en que comienza a dirigir la Suprema Corte el ministro) comenzó una dinámica positiva entre la SCJN y el gobierno de AMLO, a tal punto que llevó al ex mandatario a comentar que Arturo Zaldívar era el único capaz

de dirigir una reforma al Poder Judicial, misma que encabezaría en 2021 y que en la misma se proponía que se extendiera el mandato del ministro al frente de la corte hasta 2024 sin éxito (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 95 y 96; Acción de Inconstitucionalidad 95 y 105 de 2021).

Se puede deducir que la relación entre la SCJN y el Poder Ejecutivo tuvo un giro hacia una senda armoniosa desde 2019 porque pararon los ataques generados por AMLO. Además, en 2021, Zaldívar y Obrador trabajaron en conjunto para la elaboración de una reforma al Poder Judicial, propuesta que se presentó en *“La Mañanera”* y se caracterizó por buscar combatir la corrupción y el nepotismo, implementar la paridad de género, cambiar el sistema de jurisprudencia, crear nuevos plenos regionales, entre otros temas que se desarrollarán en el siguiente apartado (Garza Onofre, López Noriega, & Martín Reyes, 2020; Caballero Juárez, 2021).

Además de trabajar en conjunto para reformar el Poder Judicial, el gobierno de López Obrador se vio beneficiado por la SCJN encabezada por Arturo Zaldívar, de 2019 a 2022, de una forma muy sutil: paralizando la toma de decisiones de la corte sobre temas de gran interés del expresidente sin que esto implicara la suspensión de actividades sobre esas políticas. En otras palabras, todas las modificaciones constitucionales promovidas por AMLO que habían sido impugnadas por la oposición (como la ley de electricidad e hidrocarburos, la austeridad republicana, la militarización de la guardia nacional, entre otras) se encontraban en la congeladora sin que se suspendiera la aplicación de estas reformas.

Por ejemplo, en 2019 estaban pendientes de resolución judicial ocho nuevas leyes generadas por MORENA y sus aliados en el Congreso de la Nación, entre las que destacaban la referente a la Guardia Nacional (AI 62/2019 SCJN), la Austeridad Republicana (AI 139/2019 SCJN) y la de Seguridad Nacional (AI 130/2019 SCJN). En 2020 se encontraban paralizadas dos de gran calado: el Código Penal Federal (AI 217/2020 SCJN) y la ley de protección a periodistas (AI 303/2020 SCJN) (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 98).

Para 2021 se impugnaron y congelaron cinco reformas más: la ley de la industria eléctrica (AI 64/2021 SCJN) y de hidrocarburos (AI 91/2021 SCJN); la de telecomunicaciones (AI 82/2021 SCJN); la de procedimientos penales (AI 49/2021 SCJN) y la relativa a la reforma al Poder Judicial Federal (AI 95 y 105/201 SCJN). De esta última, se destaca que es la misma que promovieron

Zaldívar y AMLO, además que en esta medida se presentó la propuesta de extensión de la presidencia del ministro para que dirigiera la Corte Suprema del país hasta 2024 (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 98).

En cuanto al intento de extensión de mandato de Zaldívar como presidente de la SCJN por dos años (2022 a 2024), se generó como reacción una serie de cuestionamientos que emanaban de diversos sectores de la sociedad: académicos, expertos, exministros, sociedad civil, los partidos de oposición a MORENA, entre otros. Al final, como respuesta a la polémica el ministro rechazó la oferta y agradeció al expresidente por su apoyo. En noviembre 2023, en el contexto del inicio del proceso electoral, Zaldívar renunciaría a la Suprema Corte para unirse al equipo de campaña de la ahora presidenta Claudia Sheinbaum (Barragán, 2021).

Retomando el tema de la designación de jueces, es de destacar que Andrés Manuel López Obrador es el presidente que más nombramientos de ministros ha tenido, solo por detrás de Ernesto Zedillo, quien nombró a todos sus integrantes como el último mandatario del viejo régimen de partido hegemónico. Desde el año 2000, la regla que se había instaurado era que el Ejecutivo no podía nombrar a ningún juez de la corte suprema sin antes haber gobernado por lo menos tres años (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 94).

Las ministras que designó López Obrador son: Yasmín Esquivel Mossa (marzo de 2019), Margarita Ríos-Farjat (diciembre de 2019), Loretta Ortiz Ahlf (2021) y Lenia Batres Guadarrama (2023). Ninguna de las hasta ahora ministras llegaron a la SCJN sin cuestionamientos: Esquivel Mossa fue objetada por su cercanía a un ex contratista del gobierno y posteriormente afrontó acusaciones por plagio en su tesis de licenciatura.

Ríos Farjat era señalada por haber dirigido el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el gobierno de AMLO antes de ser postulada a la corte; Ortiz Ahlf fue diputada de 2012 a 2015 y militante de MORENA hasta 2018, además de ser la sustituta de Arturo Zaldívar; y Batres Guadarrama es hermana de quien era el Jefe de Gobierno de la CDMX en 2018 y también era militante de MORENA.

Los perfiles de quienes ingresaron a la SCJN durante el sexenio de AMLO, así como la presidencia de la corte de Arturo Zaldívar, muestran el intento que el exmandatario realizó por controlar desde adentro al Poder

Judicial, pero que no logró del todo por la propia estructura de este poder del Estado. El problema de fondo, el gobierno no podía someter a los jueces de distrito y de circuito, quienes realizan la carga de trabajo más relevante del ala judicial mexicana.

Con la llegada en enero de 2023 de la ministra Norma Lucía Piña Hernández a la presidencia de la SCJN, las buenas formas entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo tuvieron un nuevo giro, en esta ocasión, a uno de confrontación directa y hostilidad constante que emanaba desde Palacio Nacional. La principal razón del enojo de López Obrador radicaba en el descongelamiento de las impugnaciones de relevancia para el gobierno y las resoluciones a favor de los quejosos, es decir, contrarias a las posturas del ahora expresidente como sucedió con una sentencia a favor de seis empresarios que echó abajo la Ley de Industria Eléctrica que había sido aprobada en 2021 (Zedryk Raziell, 2024; Ramos, 2024).

Durante todo el 2023 hubo un intercambio de comentarios negativos entre la presidenta de la SCJN y el ahora expresidente de la república. La relación no logró destensarse y las decisiones de jueces de distrito que interrumpían o cuestionaban la continuidad de proyectos como Dos Bocas o el Tren Maya tampoco beneficiaron a la relación entre los dos poderes del Estado.

Un año después, en 2024, se gestó un nuevo capítulo cuando AMLO presentó el denominado Plan C, que entre sus propuestas presentaba una nueva reforma al poder judicial, destacando al respecto la elección de las y los jueces de todos los niveles del Poder Judicial. El argumento fue simplista, para tener jueces democráticos es necesario elegirlos "democráticamente" por la mayoría de la ciudadanía. Esta medida fue votada por el Congreso el 4 de septiembre de 2024, casi un mes antes de que López Obrador dejara Palacio Nacional (BBC, 2024).

Por último, pero no menos importante, es pertinente indicar la relación que sostuvo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con el gobierno de AMLO, debido a que es un actor relevante al ser la máxima autoridad en materia electoral del país y porque, con la reforma al Poder Judicial, son los únicos jueces (magistrados) que no fueron removidos e incluso su periodo se extendió hasta 2027 para que puedan ser quienes resuelvan los conflictos de la elección judicial.

El TEPJF intentó generar cierta oposición al gobierno de AMLO en los primeros años de su gobierno, generando sentencias que sancionaron a MORENA, a funcionarios y secretarios, e incluso amonestaron al presidente, pero en ningún momento estas decisiones han sido de alto impacto.

Respecto al partido en el gobierno, el TEPJF sancionó con una multa millonaria a MORENA por el denominado fideicomiso “Por los demás”, el cual se creó por el entonces candidato a la presidencia López Obrador en 2017 tras los sismos que afectaron gravemente a entidades del centro del país (CDMX, Morelos, etc.) y con el objetivo de ayudar a los damnificados. Sin embargo, durante pleno proceso electoral el fideicomiso fue vaciado y usado en las campañas sin que se generara un registro claro de su distribución.

El caso pudo haber tenido un desenlace distinto porque los partidos no están facultados para tener fideicomisos, por lo que se violentó la Constitución, pero los magistrados tuvieron posturas que se contrapusieron e incluso evitaron la discusión de la constitucionalidad del acto a sugerencia de algunos de los magistrados (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 99).

También en 2018 (y se repitió el mismo fenómeno en 2024), el TEPJF realizó una interpretación limitada de la integración de la Cámara de Diputados y Senadores que permitió que MORENA y sus aliados rompieran con el límite de sobrerrepresentación constitucional del 8%, es decir que ningún partido puede tener un número mayor al 8% de los asientos del Legislativo con respecto al número que tengan los demás partidos (Medina y de la Cruz Carrillo, 2022: 99).

En 2021 el TEPJF realizó algunas sentencias que castigaron a MORENA y AMLO, contra el partido al quitar las candidaturas a los precandidatos de Guerrero y Michoacán bajo el argumento de la no presentación de informes de fiscalización. Este caso generó un alto revuelo porque el argumento principal de la demanda contra los aspirantes a las gubernaturas radicaba en un asunto de violencia política en razón de género que los magistrados y las magistradas no analizaron a detalle (Aguilar Aguilar, De la Cruz Carrillo y Medina Torres, 2023).

Contra López Obrador, en 2021 aparecieron las primeras amonestaciones por hablar de los procesos electorales que estaban en curso en ese entonces en La Mañanera (sus conferencias matutinas diarias que hacía

desde Palacio Nacional). Estas llamadas de atención del INE y el TEPJF contra el presidente aparecieron nuevamente en los comicios locales de 2022 y 2023, así como en las elecciones generales de 2024. La continuidad de las sanciones ejemplifica la nula efectividad desincentivando la violación de la ley, también muestra lo laxo que eran las resoluciones contra AMLO en procesos electorales.

Es de destacar que el ejercicio de las conferencias se le solicitó en un inicio que dejara de hacerlas y después se le concedió continuara realizándolas siempre y cuando no hiciera mención alguna de las elecciones y, sobre todo de las candidaturas, así como de los partidos políticos que se encontraban disputándolas. Empero, AMLO nunca respetó la ley rompiendo con el principio de imparcialidad que debe existir en toda contienda electoral en México.

Incluso, en 2024 fue acusado de violencia política en razón de género contra la entonces candidata de la oposición Xóchitl Gálvez, pero el TEPJF no lo encontró culpable. Lo cierto es que en más de una ocasión se tuvieron que bajar videos o borrar parte de las versiones estenográficas y de las videograbaciones en los que López Obrador hace mención de candidaturas y organizaciones políticas.

Otro tema que destacar es que la actual integración de la Sala Superior del TEPJF ha vivido diversas confrontaciones en su interior como reflejo de las disputas políticas que hay entre los magistrados y su relación con el gobierno. En 2019 Janine Otálora Malassis renunció a la presidencia tras tensiones generadas por la elección a la gubernatura de Puebla. Felipe Fuentes Barrera sustituyó a Otálora de manera interina. En 2020 es designado presidente José Luis Vargas Valdez, quien fuera destituido un año después a partir de una votación de cinco magistrados solicitando su salida. De 2021 a 2023 preside el tribunal Reyes Rodríguez Mondragón, quien dejó el cargo también por tensiones entre los jueces. Y, desde 2024 Mónica Aralí Soto Fregoso preside la Sala Superior, quien se posicionó a favor de la elección judicial teniendo un distanciamiento con algunos miembros de la SCJN.

En 2023, meses antes del inicio del proceso electoral federal con base en la normatividad, AMLO inauguró una especie de precampañas con sus aspirantes a sucederlo en la presidencia, situación que fue replicada por

una coalición opositora, acciones que están estrictamente prohibida por la legislación vigente. La respuesta del TEPJF ante evidentes casos de actos anticipados de campaña (por el partido en el gobierno, el presidente y la oposición) fue autorizarlas al considerarlas un ejercicio legítimo e interno de las organizaciones políticas.

La laxitud que fue teniendo el TEPJF de 2018 a 2023 en contra de las acciones de MORENA y López Obrador explican que en 2024 esta corte del Poder Judicial fuera la única que ha apoyado como cuerpo colegiado (o por lo menos la mayoría de los integrantes de la Sala Superior porque algunos integrantes como Janine Otálora ha manifestado abiertamente su desacuerdo) la aparición y después aprobación de la reforma que ha generado la elección judicial debido a que ninguno de sus magistrados ha renunciado a su cargo hasta el día de hoy, aceptando de esta manera la extensión de mandato que en la reforma MORENA y sus aliados les otorgaron hasta 2027.

## **LOS PROYECTOS DE REFORMA AL PODER JUDICIAL PREVIOS A SU APROBACIÓN EN 2024**

La propuesta de reforma al Poder Judicial fue uno de los veinte proyectos de decreto que el expresidente AMLO remitió al Congreso de la Unión el cinco de febrero del año 2024. La citada propuesta de reforma constitucional consideraba la modificación a los artículos 17, 20, 94 a 101, 107, 110, 111, 116 y 122. Con estos cambios se buscaba la sustitución, en los tres años posteriores a su aprobación, de todas las personas juzgadoras federales mediante procesos diferentes de designación, así como las autoridades involucradas e, incluso, los requisitos de elegibilidad. Tanto la SCJN como el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) sufrían cambios de inmediato (Astudillo, 2024: 289; López Ayllón et. Al., 2024: 2 y 3).

En lo que respecta a la corte mexicana, se proponía modificar su integración, pasando de once personas a nueve (como se establece en la norma ahora), además se buscaba transitar la forma en la cual se dirimen los conflictos al ya no turnar los expedientes a las Salas de la corte, sino que deberían de resolverse los asuntos exclusivamente en pleno.

Ahora bien, para el caso del CJF, desde la propuesta de reforma al Poder Judicial del año 2021 se buscaba entre otras cosas que la persona que presidiera la SCJN no lo hiciera para el CJF (Aristegui Noticias, 2019) (El heraldo de México, 2020), sin embargo, la propuesta no solo modifica eso, sino que lo desaparece sustituyéndolo por el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) cuyos integrantes también tuvieron que competir en los comicios.

Considerando lo anterior, uno de los elementos controversiales de la propuesta de reforma, es lo referente a la designación de las personas juzgadoras federales, esto derivado a que se prevé la intervención de diferentes autoridades, además que los procesos electorales serán la vía por la cual todas las candidaturas ganarán el acceso al puesto.

El decreto proponía modificar el proceso por el cual se habían designado a las y los ministros de la SCJN desde la década de los 90s. Anteriormente se realizaba por medio de ternas de tres personas, las cuales eran remitidas por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal al Senado, con la finalidad de que se votara por este último a los perfiles que ocuparían el cargo en el máximo tribunal constitucional.

Ahora, se faculta por medio de un modelo de preselección a Comités de Evaluación integrados por cinco personas para cada uno de los poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) a postular a las candidaturas, las cuales posterior a ser propuestas se insacularán para determinar cuáles serán que aparecerán en las boletas electorales (Astudillo, 2024: 294 y 295).

Para el caso de la integración de la SCJN, la Sala Superior y salas regionales del TEPJF e integrantes del TDJ, los comités del Poder Ejecutivo Federal podrán postular hasta diez de forma paritaria, el de las dos Cámaras del Congreso hasta cinco candidaturas por cada de ellas, las cuales tendrán que ser votada por mayoría calificada y, por último, el Comité de la Suprema Corte podrá postular hasta diez candidaturas, cuya votación requerida será de una mayoría de seis votos de su pleno. Para el caso de las magistraturas de circuito y judicaturas de distrito, en número de postulaciones de los comités se acota a dos personas por cada puesto vacante, observando el principio constitucional de paridad (Astudillo, 2024: 294 y 295).

Como se ha señalado en párrafos anteriores, la propuesta de reforma no solo prevé el proceso por el cual las personas juzgadoras accederán a los cargos, sino que, además, modifica su duración en funciones. Para los integrantes de la SCJN, su nombramiento se reduce de quince a doce años. Caso similar es el de las magistraturas electorales, cuyo encargo pasó de nueve a seis años. En lo que concierne a las magistraturas del TDJ, se prevé que su duración sea de seis años.

Por último, las magistraturas de circuito y juzgaduras de distrito, se les amplía de seis a nueve años, con la posibilidad de ser reelectos (Astudillo, 2024: 291 y 292). Como se señaló en párrafos anteriores, la citada reforma prevé que en los próximos tres años la judicatura federal sea sustituida y sea electa por una emanada de procesos comiciales, esto cobra relevancia, pues las candidaturas tendrán que hacer campañas electorales, sin embargo, las condiciones serán diferentes a los comicios ordinarios, pues únicamente podrán acceder a tiempo de radio y televisión de manera paritaria aunado a la posibilidad de participación en foros organizados por el INE. Prohibiéndoles, además, la realización de cualquier tipo de precampaña y financiamiento público o privado (Astudillo, 2024: 295 y 296).

Otro de los componentes controversiales que propone la multicitada reforma, es lo referente a la carrera judicial, esto derivado a la modificación de los requisitos de elegibilidad, pues se prevé que se transite de un modelo de escalafón y evaluación por medio de exámenes la cual privilegiaba la experiencia de las personas juzgadoras, a uno con pocos filtros más allá que los que pueda tener el Senado para las personas que quieran competir en los comicios (López Noriega y Martín Reyes, 2024: 22-24).

El caso de las ausencias también es tocado por el decreto, pues se propone que para las y los ministros, magistraturas disciplinarias y electorales si las licencias solicitadas no exceden al mes los plenos de los respectivos tribunales se las concedan. Para el caso de que excedan el mes, pero sean menores a dos años será en órgano legislativo su aprobación por parte de dos terceras partes del Senado o la Comisión Permanente según sea el caso. Por último, cuando se actualice el supuesto de defunción, quien presida la SCJN y la persona titular del Ejecutivo federal podrán

enviar ternas al Senado para que se nombre una persona interina que cubra la ausencia hasta que se realicen comicios. De esta forma, los jueces que el Congreso considere podrán dejar sus funciones por meses.

Hasta el momento, se han abordado los elementos de la propuesta de reforma, sin embargo, es importante señalar que en el mes de septiembre del 2024 fue aprobada por el Congreso de la Unión la reforma al Poder Judicial de la Federación con algunos elementos diferenciados. Los elementos torales como la renovación del PJF a través de la celebración de comicios, la integración de la SCJN, el aumento de facultades al Senado y la desaparición del CJF lograron la aprobación, aunque algunos tuvieron pequeños cambios.

En lo que respecta a la realización de comicios en el Proceso Electoral Extraordinario al Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF) se eligieron a la totalidad de las personas integrantes de la SCJN, salas regionales del TEPJF con excepción de la Sala Regional Especializada (la cual se prevé desaparezca), del TDJ, las magistraturas vacantes de la Sala Superior (SUP) del TEPJF, y la mitad de las magistraturas de circuito, las juezas y jueces de distrito del PJF y la parte restante en el año 2027 (CPEUM, 2024, art. 96 y transitorios 1 y 4).

En esa tesitura de ideas, institucionalmente la integración del máximo tribunal constitucional mexicano uno de los que más impacto sufrió con la reforma. En primera instancia, como se señalaba desde la propuesta se disminuyó el número y el periodo de encargo de las personas integrantes del pleno, pasando de ser once a nueve y de quince años de encargo a doce (CPEUM, 2024, art. 94).

Por otro lado, se sustituyó el CJF, por el TDJ el cual se integrará por cinco magistraturas con una duración de seis años, funcionando en pleno y en comisiones, además contará con un órgano de administración con cinco integrantes, los cuales serán propuestos por los tres poderes de la unión, uno por la persona titular del poder Ejecutivo, uno por la persona presidenta del Senado mediante votación calificada de los dos tercios de los integrantes presentes y tres por parte del pleno de la SCJN, cuya votación requerida será de mayoría de seis votos (CPEUM, 2024, art. 100).

Otro de los elementos a resaltar, es el papel del TDJ, el cual desahogará los procedimientos de responsabilidades administrativas, además de dar

vista al ministerio público cuando existan la presunta comisión de algún delito. Además de ello. Se mandata también a las personas juzgadoras federales a emitir sentencias máximo en cuatro meses para delitos cuya pena máxima no excedan los dos años, y antes del año si la pena excede la mencionada temporalidad (CPEUM, 2024, art. 20).

Como parte de la ampliación de las facultades del Senado de la República, esta será la encargada de publicar la convocatoria para la integración del listado de candidaturas elegibles. Posteriormente se tendrán que integrar Comités de Evaluación con cinco integrantes para cada uno de los poderes del Estado cuya finalidad será la integración de listados de las personas mejores evaluadas diez para la SCJN, SUP y salas regionales del TEPJF y el TDJ y cinco para las magistraturas de circuito, juezas y jueces de distrito.

Los mencionados listados serán ajustados a los cargos a renovar mediante insaculación pública, los cuales se remitirán al SR para que, a su vez, los envíe al INE (CPEUM, 2024, art. 96). En lo que respecta a las licencias, se facultó al Senado el concederlas cuando excedan el mes y cuando sea menor, los plenos de la SCJN, la SUP y salas regionales del TEPJF, el TDJ según sea el caso. Para las magistraturas de circuito, juezas y jueces de distrito será el órgano de administración judicial del TDJ. Ante la falta de alguna persona juzgadora federal por renuncia, defunción o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya quedado en segundo lugar en número de votos, siguiendo el orden de prelación si éste declina o está imposibilitado (CPEUM, 2024, art. 98).

En lo que respecta a las prerrogativas de las candidaturas del PEEP-JF, se mantiene lo señalado en la propuesta, es decir, no tendrán financiamiento público ni privado, se les prohíbe también la realización de precampañas, solo teniendo derecho al tiempo de radio y televisión de manera igualitaria, además de participación en foros de debate organizados por el INE o aquellos brindados por el sector público o privado (CPEUM, 2024, art. 96). Este aspecto es de gran interés porque genera interrogantes importantes sobre cómo darán a conocerse los jueces y abriendo la puerta a intereses externos que demeritan el sistema de impartición de justicia.

Como parte de los elementos que no estaban en la propuesta originaria pero se incorporaron en el transcurso fue de primera manera la desaparición de la Sala Regional Especializada, desde la reforma del 2014 era la encargada del respeto al modelo de comunicación política, cuyas sentencias sancionaron en varias ocasiones las mañaneras de AMLO, ejemplo de estas fue el expediente SRE-PSC-236/2024 y sus acumulados, en la cual se acreditó la vulneración de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada además de incumplimiento de medidas cautelares impuestas por el Comité de Quejas y Denuncias del INE. Aunado a ello, se plasmaron en la Carta Magna modificaciones respecto a los efectos del juicio de amparo, de las controversias constitucionales (CC) y las acciones de inconstitucionalidad (AI). Posterior a lo dictado por la SCJN para las reformas a la Ley de la Industria Eléctrica, además de la transferencia de la Guardia Nacional a la Secretaría de Defensa Nacional, las cuales fueron invalidadas por esta vía jurisdiccional, la reforma prevé que sólo se ocuparán de personas quejasas, en ningún caso las sentencias fijarán efectos generales.

Para el caso de las CC y las AI, al ser la vía por la cual varían reformas del Ejecutivo federal fueron invalidadas por violaciones en el procedimiento legislativo, por mencionar un ejemplo, también fueron impactadas por la citada reforma, pues se prevé que, tratándose de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada (CPEUM, art. 105, 2024).

Es sumamente importante señalar, que la reforma modifica en demasía elementos importantes del Poder Judicial federal, además que redirecciona a las autoridades que guardan mayor importancia en este proceso. Esto es así, pues aunque se transita a un modelo de comicios, se le brinda gran parte de la regulación de estos al Senado, es decir, de los cinco etapas del proceso electoral señalados en el artículo 96, fracción I (postulación de candidaturas, verificación de los requisitos de elegibilidad, campaña electoral, la elección y la declaración de validez), en todas ellas estará involucrado, de manera directa o por medio de acuerdos parlamentarios, lo cual podría poner en riesgo la imparcialidad de quienes accedan a los puestos del Poder Judicial.

## CONCLUSIONES

El sexenio de Andrés Manuel López Obrador se distingue, entre varios aspectos, por la búsqueda y obtención de la concentración de poder en el Ejecutivo a partir del debilitamiento de los organismos constitucionales autónomos, la obtención de la mayoría en el Congreso de la Unión a partir de su partido y sus aliados y con el debilitamiento del Poder Judicial a partir de nombramientos y después con la reforma de 2024.

Los organismos constitucionales autónomos surgieron con el propósito de ser un contrapeso del Ejecutivo y el Legislativo, para ello en nuestro país se les dotó de autonomía política, financiera, jurídica y administrativa que les permitió realizar su labor de una forma adecuada hasta la llegada de López Obrador al gobierno.

Durante el sexenio de AMLO, los organismos constitucionales fueron atacados en alguna de sus autonomías dependiendo de la situación en la que se encontraban, pero la constante fue el debilitamiento y su posterior desaparición de la mitad de ellos y los siete que continúan han sido controlados desde el ámbito político mediante designaciones a favor de la cuarta transformación.

La dinámica con el Poder Judicial fue diferente, durante los primeros años a partir de la cooptación de los ministros de la SCJN, sobre todo durante la presidencia de Arturo Zaldívar, logró el exmandatario tener una relación favorable en temas constitucionales que eran su prioridad. Empero, no le fue posible limitar a los jueces de distrito y de circuitos, quienes también estaban facultados para entorpecer sus proyectos prioritarios como la refinería de Dos Bocas o el Tren Maya por mencionar un par de casos.

Ante esta situación y con el arribo a la presidencia de la corte de Norma Piña, las fricciones llevaron a un rompimiento y a la medida más trascendental de AMLO en la configuración política del país: el Plan C y la reforma judicial que ha generado un desbalance de poderes.

La propuesta de reforma se explica por la constante de AMLO de buscar una mayor concentración de poder que le permita tomar decisiones con mayor libertad sin tener que rendir cuentas y sin tener que apegarse por

completo a la ley. El “Plan C” se enfocó en limitar la autonomía política del Poder Judicial al cambiar el método de selección de los cortes.

Siendo en este caso los juzgados de distrito y de circuito los más trascendentales porque estos llegaban a sus cargos a partir de un servicio profesional de carrera que dificultaba una intervención partidista o política en su designación, a diferencia de lo que sucedía con los ministros de la SCJN en donde intervenía directamente el presidente y el Senado, sin mencionar la construcción de una corte de disciplina judicial que también ha sido politizada.

La limitación de la autonomía política en el diseño institucional del Poder Judicial responde a las dificultades que enfrentó AMLO durante su sexenio, generando de esta forma las bases para el fortalecimiento de su denominada cuarta transformación al fortalecer la importancia de su partido, MORENA, como pieza elemental para mantenerse en el poder el mayor tiempo posible. Por último, el TEPJF que también sufrió cambios, pero cuya Sala Superior permanecerá hasta 2027 (con excepción de la magistrada Otálora Malassis quien públicamente anunció no aceptar la extensión del cargo), ha resuelto de forma favorable a los cambios constitucionales del Plan C en cuanto a la elección judicial, siendo el aspecto más relevante la aprobación de los resultados judiciales electorales que se realizó a días de la culminación de estas conclusiones, lo cual legitima un proceso cuestionable y mostrando que esta instancia también ha sido cooptada políticamente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguiar Aguilar Azul A., De la Cruz Carrillo Omar; Medina Torres Luis E. (2023). “Jueces(zas), candidatos(as) y campañas. Los resultados para las instituciones de la democracia”. En Amezcua Yépiz Melissa y Bussoletti Andrea (coordinadores), *Proceso electoral 2021: tendencias nacionales y excepciones locales*. Tirant lo Blanch. México. Pp. 79-98.
- Alonso Viña, Daniel. (2024). “López Obrador arremete de nuevo contra el Poder Judicial: “Es un bastión del conservadurismo corrupto”. El País. Recuperado de <https://elpais.com/>

mexico/2023-03-07/lopez-obrador-arremete-de-nuevo-contra-el-poder-judicial-es-un-bastion-del-conservadurismo-corrup-to.html (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

- Animal Político. (2023). "AMLO acusa a ministra Norma Piña de "cinismo" y de violar la ley por pedir más presupuesto para el Poder Judicial". Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/politica/amlo-norma-pina-cinismo-presupuesto-poder-judicial> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Aristegui Noticias. (22 de 10 de 2019). "En reforma judicial, necesario separar la SCJN del Consejo de la Judicatura y evitar corrupción: Germán Martínez". Recuperado de <https://aristeguinoticias.com/2210/mexico/en-reforma-judicial-necesario-separar-la-scn-del-consejo-de-la-judicatura-y-evitar-corrupcion-german-martinez/> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Astudillo, César. (2024). "La reforma al Poder Judicial. Efectos en el estatus y la mecánica de elección-por voto popular- de sus integrantes". En César Astudillo, *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la república México*: Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 299-287.
- Badillo, Diego. (2024). "¿Qué instituciones desaparecieron en el gobierno de AMLO?". *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/politica/Que-instituciones-desaparecieron-en-el-gobierno-de-AMLO-20240921-0006.html> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Barragán, Almudena. (2021). "Arturo Zaldívar renuncia a la ampliación de su mandato al frente de la Suprema Corte". *El País*. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2021-08-06/zaldivar-renuncia-a-la-ampliacion-de-su-mandato-al-frente-de-la-suprema-corte.html> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- BBC. (2024). "México aprueba la reforma judicial de AMLO: 3 claves para entender qué cambia y por qué es polémica". BBC News.

Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cx28kzy4g8ko> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

Caballero Juárez, José Antonio. (2021). *La reforma judicial de 2021. ¿Hacia dónde va la justicia?* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6578/7.pdf> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

Diario Oficial de la Federación. (2024). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos. CDMX. Recuperado de <https://www.gob.mx/inpi/documentos/decreto-dof-30-09-2024-reforma-al-articulo-2o-de-la-constitucion-en-materia-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanos#:~:text=Decreto%20por%20el%20que%20se,09/2024%20%2D%20Edici%C3%B3n%20Vespertina.&text=Descarga%20de%20documento%20en%20formato%20PDF>. (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

El Heraldo de México. (2020). "Proponen separar presidencias de la CJF y la SCJN" Recuperado de <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/12/17/proponen-separarpresidencias-del-cjf-la-scjn-236791.html> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

El Juego de la Corte. (s.f.). "Arturo Fernando Zaldívar Lelo de la Larrea". Nexos. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/biografias/arturo-fernando-zaldivar-lelo-de-la-larrea/> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

El Sol de México. (2019). "Es un abogado honesto y recto: AMLO felicita a Arturo Zaldívar por su nombramiento como nuevo ministro presidente de la SCJN". *El Sol de México*. Recuperado de <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/es-un-abogado-honesto-y-recto-amlo-felicita-a-arturo-zaldivar-por-su-nombra>

- miento-nuevo-ministro-presidente-scn-16962036.app.json (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- El Universal. (2024). "Estos son los Congresos estatales que ya han aprobado la extinción del Inai y seis órganos autónomos". *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congreso-de-cdmx-aprueba-reforma-que-desaparece-organos-autonomos-fue-avalada-con-46-votos-a-favor-y-16-en-contra/> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Garza Onofre, Juan Jesús, López Noriega, Saúl, & Martín Reyes, Javier. (2020). "¿Qué propone la iniciativa de reforma judicial de AMLO y Zaldívar?" *El Juego de la Corte*. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/que-propone-la-iniciativa-de-reforma-judicial-de-amlo-y-zaldivar/> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Hartlyn, Jonathan, et al. (2009). "La importancia de la gobernanza electoral y la calidad de las elecciones en la América Latina contemporánea", en *América Latina Hoy*, núm. 51, Ediciones Universidad de Salamanca, España.
- Hernández Martínez, María del Pilar. (2003). "Autonomía de los órganos electorales", en *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, núm. 1, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.
- Lehoucq, Fabrice E. (2003). "¿Pueden los partidos ser juez y parte? Gobernabilidad electoral y democratización". *Revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes electorales*, Año I, número 12, 2003. Recuperado de [http://www.ieem.org.mx/cefode/publicaciones/lineas\\_editoriales/apuntes\\_elec\\_catalogo\\_y\\_descargas\\_2.html](http://www.ieem.org.mx/cefode/publicaciones/lineas_editoriales/apuntes_elec_catalogo_y_descargas_2.html) (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- López Ayllón, et. Al. (2024). "Introducción al análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la república". En López Ayllón, et. Al. *Análisis Técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la*

- república*. Universidad Nacional Autónoma de México. Pp. 1-14. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/40.pdf> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- López Noriega, Saúl y Reyes, Javier Martín. (2024). "La reforma judicial de 2024 en México una explicación general". En Saúl López Noriega y Javier Martín Reyes, *La tormenta judicial implicaciones de la reforma de 2024 en México*. Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura. Pp. 16-29. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/wp-content/uploads/2025/05/la-tormenta-judicial.pdf> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Medina Torres, Luis Eduardo y De la Cruz Carrillo, Omar. (2022). "El Poder Judicial y la Presidencia a partir de 2018. Una crónica de desencuentros". En Medina Torres Luis Eduardo y Escamilla Cadena Alberto (Coordinadores), *Las políticas y las instituciones durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Una evaluación hacia la mitad de su gobierno*. Ediciones del Lirio SA de CV y UAM. México.
- Medina Torres, Luis Eduardo y Jaramillo, Adriana Valeria. (2022). "La mala relación entre el Ejecutivo y los oca: los órganos autónomos y la Presidencia a partir de 2018". En Medina Torres Luis Eduardo y Escamilla Cadena Alberto (Coordinadores), *Las políticas y las instituciones durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Una evaluación hacia la mitad de su gobierno*. Ediciones del Lirio SA de CV y UAM. México.
- Pérez, Maritza. (2024) "Turnan al Senado minuta que elimina a los autónomos". *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/politica/diputados-concretan-extincion-siete-autonomos-crean-materia-competencia-t-mec-20241121-735264.html> (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).
- Ramos, Rolando. (2024). "SCJN invalida la reforma eléctrica de AMLO". *El Economista*. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/empresas/SCJN-invalida->

la-reforma-electrica-de-AMLO-20240201-0021.html (revisado por última ocasión el 27 de marzo de 2025).

Serra Rojas, Andrés. (1998). *Diccionario de ciencia política A-LL*, Facultad de Derecho-UNAM-FCE, México.